

RESOLUCION N° 360



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

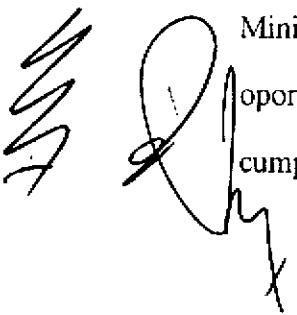
BUENOS AIRES, 12 MAR 2003

VISTO el expediente N° 3612/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION BASICA –CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 116/01 y N° 84/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





RESOLUCION N° 360



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

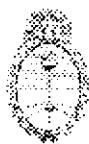
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

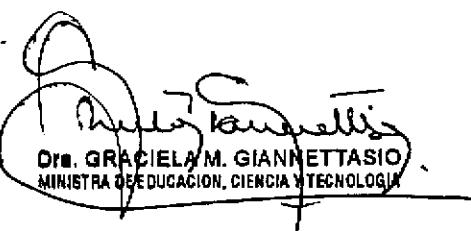
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION BASICA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

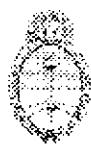
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

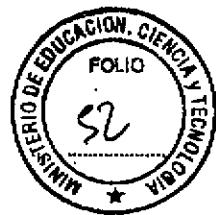
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 360


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 360

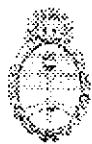
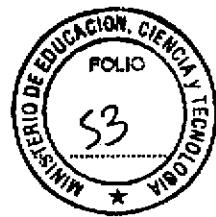


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION BASICA –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.

- ❖ Diseñar, intervenir y evaluar procesos de enseñanza en la educación Básica y la Educación Superior en el área de conocimiento de la orientación elegida.
- ❖ Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo para la Educación Básica.
- ❖ Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación educativa en las distintas áreas curriculares de la Educación Básica.
- ❖ Diseñar, gestionar y evaluar proyectos destinados a la capacitación de los recursos humanos en Educación Básica.
- ❖ Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales para la enseñanza en el área de conocimiento de la orientación elegida.
- ❖ Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas para la enseñanza en el área de conocimiento de la orientación elegida.

RESOLUCION N° 360

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION BASICA –CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Los egresados de nivel superior no universitario de profesorados para la Enseñanza Primaria con cargas horarias mínimas de 1.800 horas aproximadamente (con títulos de 2 ½ años como mínimo) o equivalentes.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

ESPAZIO COMUN

01	Teoría de la Educación	4	64
02	Filosofía de la Cultura	4	64
03	Teoría y Desarrollo Curricular	4	64
04	Psicología de la Educación	4	64
05	Educación y Tecnologías de la Información y de la Comunicación	4	64

ESPAZIO DE ORIENTACION

06	Epistemología	4	64
07	Seminario de Contenidos Disciplinares I	4	64
08	Seminario de Contenidos Disciplinares II	4	64
09	Seminario de Contenidos Disciplinares III	4	64
10	Didáctica Específica I	4	64
11	Didáctica Específica II	4	64
12	Didáctica Específica III	4	64
13	Metodología de la Investigación	4	64
14	Optativa I (*)	4	64
15	Optativa II	4	64
--	Tesina de Grado	12	192

(*) Los créditos a sumar como Optativas podrán acreditarse cumplimentando talleres, pasantías o prácticas que complementen la carga horaria de materias, seminarios o talleres de las unidades curriculares especificadas como Didáctica Específica o Metodología de la Investigación.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.152 Horas.